

LA AMIGABLE COMPOSICIÓN

WILLIAM BARRERA MUÑOZ



PRINCIPIOS GENERALES

- Mecanismos alternativos de solución de conflictos
- Autocomposición
- Heterocomposición
- Habilitación

MARCO CONSTITUCIONAL

- Art. 116

- Art. 90

AMIGABLE COMPOSICIÓN. NOCIÓN – EVOLUCIÓN - NATURALEZA

- Ley 28 de 1931 y ley 105 de 1931. Equiparó el árbitro con el amigable componedor.
- Ley 2 de 1938. Igual. Arbitro arbitrador o amigable componedor. Arbitro en equidad.
- Diferencia. Artículo 677 del decreto 1400 de 1970. CPC.
- Decreto 2279 de 1989. Se regula bajo capítulo separado “Amigable composición y de la conciliación”
- Constitución Política de 1991
- Leyes 23 de 1991, 446 de 1998, 640 de 2001, 1285 de 2009
- Decretos 1818 de 1998, 2511 de 1998, 1716 de 2009
- Decreto 222 de 1983
- Ley 80 de 1993
- Ley 1563 de 2012
- Ley 1682 de 2013
- Ley 1742 de 2014

ELEMENTOS

- ACUERDO DE COMPOSICION
- REGLAS DEL MANDATO
- EFECTOS DE TRANSACCION

AMIGABLE COMPOSICIÓN. – MANDATO. TRANSACCIÓN.

(LEY 1563 DE 2012)

“ARTÍCULO 60. <EFECTOS>. El amigable componedor obrará como **mandatario** de las partes y, en su decisión, podrá precisar el alcance o forma de cumplimiento de las obligaciones derivadas de un negocio jurídico, determinar la existencia o no de un incumplimiento contractual y decidir sobre conflictos de responsabilidad suscitados entre las partes, entre otras determinaciones.

La decisión del amigable componedor producirá los efectos legales propios de la **transacción**.

Salvo convención en contrario, la decisión del amigable componedor estará fundamentada en la equidad, sin perjuicio de que el amigable componedor haga uso de reglas de derecho, si así lo estima conveniente”.



REGLAS DEL MANDATO

Regulación: artículos 2142 a 2199 C.C.. (Mandato C.Co. se circunscribe a ejecución de ‘actos de comercio’: art. 1262 y ss.)

- Objeto: Encargo gestión negocios por cuenta y riesgo del mandante.
- Ejercicio del mandato por la prestación de servicios profesionales: “Los servicios de las profesiones y carreras que suponen largos estudios, o a que está unida la facultad de representar y obligar a otra persona, respecto de terceros, se sujetan a las reglas del mandato” (art. 2144).
- Puede ser escrito o verbal y otorgarse por documento privado o escritura pública (art. 2149).
- Puede existir pluralidad de mandantes y de mandatarios (art. 2152).
- Mandato general y especial (art. 2156). - Sometimiento a los términos del mandato (art. 2157).
- Termina por el desempeño del encargo, por expiración del término condición prefijados, muerte del mandante o mandatario, revocación del mandante, renuncia del mandatario, etc. (art. 2189).
- Mandatarios conjuntos: “Si son dos o más los mandatarios, y por la constitución del mandato están obligados a obrar conjuntamente, la falta de uno de ellos, por cualquiera de las faltas antedichas, pondrá fin al mandato” (art. 2198).

CONTRATOS DE TRANSACCIÓN. ELEMENTOS. EFECTOS.

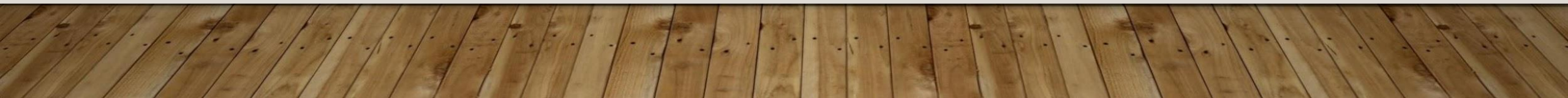
- De conformidad con los artículos 2469 y siguientes del código Civil, los **elementos** de este tipo de contratos se agrupan de la siguiente manera.
 - ✓ Existencia de un derecho dudoso o una relación jurídica incierta (sometida o no a litigio)
 - ✓ Intención y voluntad de las partes de mudar la relación jurídica dudosa por otra relación cierta y firme, en forma extrajudicial.
 - ✓ Eliminación o extinción convencional de la incertidumbre mediante concesiones recíprocas. El efecto extintivo de la transacción así configurado, ostenta el carácter de la cosa juzgada, al tenor preceptuado en el artículo 2483 del código civil.
- Ahora bien, partiendo de los elementos y entendiéndose cumplidos, los **efectos** del negocio jurídico son los siguientes:
 - ✓ La transacción produce el efecto de cosa juzgada.
 - ✓ No produce efectos sino entre los contratantes.
 - ✓ La transacción consentida por una de las partes de negocio no perjudica ni aprovecha a los otros.
 - ✓ Si se trata de transigir efectos del contrato, debe pronunciarse únicamente sobre los económicos.
 - ✓ La renuncia de todo derecho, acción o pretensión debe comprender los derechos derivados del objeto u objetos sobre que se transigen.

REQUISITOS TRANSACCIÓN

- Se eleve a escrito
- Existencia de una relación jurídica incierta (condición litigiosa).
- Voluntad de las partes de mudar la relación jurídica dudosa por otra relación cierta y firme (voluntad de composición del litigio)
- Eliminación o extinción convencional de la incertidumbre mediante concesiones recíprocas.
- Cumplimiento de requisitos generales exigidos a todos los negocios jurídicos (capacidad, consentimiento, objeto y causa lícitos)
- Protección del patrimonio público involucrado en el objeto transaccional.

NULIDAD DE TRANSACCIÓN

Causales expresas en el Código Civil. ARTICULO 2483 DEL CODIGO CIVIL SOLO PROCEDE RESCISION O NULIDAD POR:

- ARTICULO 2476. <NULIDAD DE LA TRANSACCION>. Es nula en todas sus partes la transacción obtenida por títulos falsificados, y en general por dolo o violencia.
 - ARTICULO 2477. <TRANSACCION SOBRE TITULO NULO>. Es nula en todas sus partes la transacción celebrada en consideración a un título nulo, a menos que las partes hayan tratado expresamente sobre la nulidad del título.
 - ARTICULO 2478. <TRANSACCION SOBRE LITIGIO QUE HIZO PASO A COSA JUZGADA>. Es nula asimismo la transacción, si, al tiempo de celebrarse, estuviere ya terminado el litigio por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada, y de que las partes o alguna de ellas no haya tenido conocimiento al tiempo de transigir.
 - ARTICULO 2480. <ERROR SOBRE LA IDENTIDAD DEL OBJETO DE LA TRANSACCION>. El error acerca de la identidad del objeto sobre que se quiere transigir, anula la transacción.
- 

ELEMENTOS ACUERDO DE COMPOSICIÓN

(Sentencia T-973352 del 20 de enero de 2005)

- Encomendar a un tercero mediante acuerdo contractual la solución de problemas o diferencias entre las partes.
- Contrato de mandato: relación entre las partes y amigable componedor.
- Documento final: - Fija compromisos voluntarios de las partes.
 - Es un contrato adicional que modifica el contrato originario del conflicto.
 - Produce efectos de la transacción (cosa juzgada).
- El amigable componedor puede ser singular o plural.
- Designación del amigable componedor: directamente por las partes o por un tercero.
- El acuerdo no es susceptible de recurso de tipo procesal.

CONTRATO DE AMIGABLE COMPOSICION. CONSUENSUAL. SU CONTENIDO.

- NOMBRAMIENTO AMIGABLES COMPONEDORES
- ACEPTACIONES. MANIFESTACIONES IMPARCIALIDAD.
- INHABILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS.
- EL PROCEDIMIENTO
- ACUERDO FINAL. DECISIÓN
- CLÁUSULAS PENALES
- HONORARIOS Y GASTOS
- CLÁUSULAS ABUSIVAS
- TÉRMINO PARA CUMPLIR EL ENCARGO. REGLAMENTO CCB 4 MESES Y UN MES MAS.
- CLÁUSULAS DE CONFIDENCIALIDAD Y RESPONSABILIDAD
- LA PRESENCIA DE CLÁUSULAS ABUSIVAS EN EL CONTRATO. FACULTAD DEL AMIGABLE COMPONEDOR?

CLASES DE COMPOSICIÓN

- EN DERECHO. LEY 1682 DE 2013.
- EN EQUIDAD
- TÉCNICA
- FINANCIERA

CAUSALES DE TERMINACIÓN

- No acreditar el acuerdo de amigable composición.
- El no pago de la totalidad de las sumas establecidas por concepto de gastos y honorarios del amigable componedor.
- Por la decisión del amigable componedor que ponga fin al conflicto.
- Por acuerdo de las partes
- Por desistimiento de la parte solicitante.
- Por la falta de competencia del amigable componedor.
- Por infracción de las partes al principio de colaboración y buena fe, que imposibilite cumplir el encargo dado al amigable componedor.
- Por cumplimiento de duración de la amigable composición.
- Otras.

TRATAMIENTO JURISPRUDENCIAL

- **Año: 1998 Sección Tercera. Expediente No 11477**

Las entidades estatales si pueden hacer uso de la amigable composición.

El decreto 01 de 1984 permitía que las entidades estatales pudieran transigir sus controversias. Lo anterior antes de la ley 80 de 1993.

- **Año: 2000. Sección Tercera . Expediente No 1246.**

Las entidades estatales no pueden hacer uso de la amigable composición.

Su autorización no está dada a las entidades estatales, pues solo aplica para particulares.

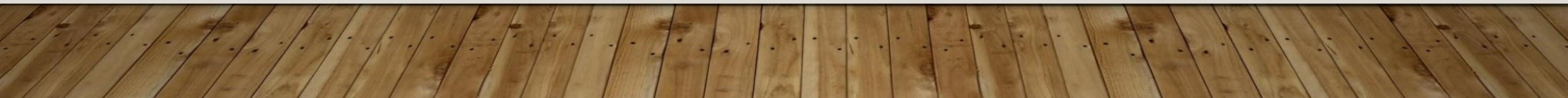
- **Año :2009. Sala de Consulta y Servicio Civil. Expediente No 1952. 13 de agosto de 2009**

Las entidades estatales no pueden hacer uso de la amigable composición.

El artículo 130 de la ley 446 solo aplica para particulares.

- **Año 2013. Sección Tercera. Expediente No. 40790**

Las entidades estatales si pueden hacer uso de la amigable composición con base en la ley 80 de 1993.



MOTIVOS DE INVALIDEZ

- Reglas de todo acto jurídico: Arts. 1502 y 1740 del Código Civil
- Nulidad absoluta y nulidad relativa
- Inexistencia, Ineficacia e Inoponibilidad
- Acción Resolutoria

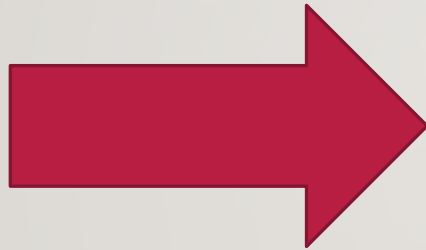
PRINCIPALES PROBLEMAS DE LA FIGURA EN LA ACTUALIDAD

- Metrolínea Vs. Vargas Velandia S.A. (XIE S.A.) - Laudo del 26 de julio de 2011.
- Vías de las Américas S.A.S. Vs. Agencia Nacional de Infraestructura. – Laudo del 24 de octubre de 2016.
- Sociedad Concesionaria Vial Montes de María S.A.S. Vs. Agencia Nacional de Infraestructura - Laudo del 13 de julio de 2018.
- IDU Vs. Transmilenio del Sur S.A.S. - Expediente 00762 – 00. Tribunal Administrativo de Cundinamarca.
- Consejo de Estado. Sentencia del 11 de octubre de 2021. Expediente 2006 03454. Consejero Ponente: Alberto Montaña. Aclaración de voto Consejero Martín Bermúdez.

PRINCIPALES PROBLEMAS EN LA ACTUALIDAD

PRETENSIONES:

1. Nulidad
2. Ineficacia
3. Invalidez
4. Inoponibilidad
5. Rescisión



FUNDAMENTADAS EN:

- Falta de competencia temporal / Falta de capacidad
- Decisión fuera de término / Falta de competencia sustancial
- Falta de otorgamiento de poder / No pago de honorarios
- Por objeto y causa ilícita
- Por no revelar información
- Falta al deber de imparcialidad
- Violación del debido proceso / Indebida motivación

AMIGABLE COMPOSICIÓN EN EQUIDAD

RAZONES EN CONTRA

- La “equidad” criterio que no ha sido decantado
- Incertidumbre frente al antecedente jurisprudencial y doctrinal
- ¿Cuáles son los límites de la amigable composición en equidad?



RAZONES A FAVOR

- No genera incertidumbre
- Ventaja cuando la controversia no versa sobre asuntos jurídicos
- Valoración probatoria del material técnico
- Solución al desequilibrio por inequitativa distribución de riesgos en un contrato
- Es el origen de varios conceptos tales como: equilibrio económico del contrato; enriquecimiento sin causa; distribución de riesgos; principios generales de contratación

TENDENCIAS

- Nuevas figuras DBS, DRBS, DABS
- Amigable composición CODIGO CIVIL ARGENTINO Artículo 1652 Clases de Arbitraje

GRACIAS

